

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Permiso para salir del país Rad.Nº.2019-00279-00

Revisadas las actuaciones cumplidas y habida cuenta de que la curador ad-litem designada no se ha pronunciado frente al nombramiento endilgado, se RESUELVE:

PRIMERO. Relevar del cargo de curador ad-litem a la abogada Brenda Marcela Muñoz Guerrero, como quiera que no se ha posesionado.

SEGUNDO. DESIGNAR como Curador Ad-Litem del demandado DIEGO FERNANDO DÍAZ, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 48 del Código General del Proceso, a la abogada YOLEYDY RIASCOS TORRES, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico yolytorres90@hotmail.com

Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

TERCERO. ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 114 Hoy 07 de octubre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaría